

pesetas (ejercicio 1987, programa 822A, «Comercialización, industrialización y ordenación alimentaria», aplicación presupuestaria 21.09.771).

Cinco.—En caso de renuncia a los beneficios, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de las Empresas por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Seis.—Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las obras deberán estar finalizadas antes del día 31 de diciembre de 1987.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de noviembre de 1987.—P. D. (Orden 23 julio de 1987), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Fernando Méndez de Andés Suárez del Otero

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias

**27857** *ORDEN de 13 de noviembre de 1987 por la que se declara la adaptación de la industria cárnica de fábrica de embutidos y conservas de «Sucesores de J. Pont, Sociedad Anónima», en Els Hostalets de Balenyá (Barcelona), incluida en zona de preferente localización industrial agraria y se aprueba el proyecto definitivo.*

De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición de «Sucesores de J. Pont, Sociedad Anónima», NIF A-08262065, para adaptación de una industria cárnica en Els Hostalets de Balenyá (Barcelona), acogándose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno.—Declarar la adaptación de la industria cárnica de fábrica de embutidos y conservas de «Sucesores de J. Pont, Sociedad Anónima», en Els Hostalets de Balenyá (Barcelona), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Barcelona, de las Ordenes de 16 de septiembre de 1983 y 26 de abril de 1984, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos.—Otorgar para la adaptación de esta industria los beneficios actualmente en vigor de los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo «A» de la Orden del Ministerio de Agricultura, de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto el relativo a la expropiación forzosa.

Tres.—La totalidad de la adaptación de referencia quedará comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo, con una inversión de 8.160.880 pesetas. La subvención será, como máximo, de 816.088 pesetas (ejercicio 1987, programa 822A, «Comercialización, industrialización y ordenación alimentaria», aplicación presupuestaria 21.09.771).

Cinco.—En caso de renuncia a los beneficios, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de las Empresas por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Seis.—Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las obras deberán estar finalizadas antes del 31 de diciembre de 1987.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de noviembre de 1987.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Fernando Méndez de Andés Suárez del Otero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**27858** *ORDEN de 13 de noviembre de 1987 por la que se declara la adaptación de la industria cárnica de matadero de aves con sala de despiece de «García Velando y Cia., Sociedad Limitada» en Vall D'Uxo (Castellón) comprendida en zona de preferente localización industrial agraria y se aprueba el proyecto definitivo.*

De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre petición de «García

Velando y Cia., Sociedad Limitada» (NIF B-12026365) para la adaptación de una industria cárnica de matadero de aves con sala de despiece en Vall D'Uxo (Castellón), acogándose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Declarar la adaptación de la industria cárnica de matadero de aves con sala de despiece de «García Velando y Cia., Sociedad Limitada», en Vall D'Uxo (Castellón) comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Castellón del Real Decreto 634/1978 de 13 de enero, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Segundo.—Otorgar para la adaptación de esta industria los beneficios actualmente en vigor de los artículos tercero y octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo «A» de las Ordenes del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.

Tercero.—La totalidad de la adaptación de referencia quedará comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuarto.—Aprobar el proyecto definitivo con una inversión de once millones quinientas noventa y siete mil novecientos ochenta (11.597.980) pesetas. La subvención será, como máximo, de un millón ciento cincuenta y nueve mil setecientos noventa y ocho (1.159.798) pesetas. (Ejercicio 1987, Programa 822A «Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria». Aplicación Presupuestaria 21.09.771).

Quinto.—En caso de renuncia a los beneficios, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de las Empresas por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Sexto.—Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras contado a partir del día siguiente a la publicación a la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las obras deberán estar finalizadas antes del 31 de diciembre de 1987.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de noviembre de 1987.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Fernando Méndez de Andés Suárez del Otero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**27859** *ORDEN de 13 de noviembre de 1987 por la que se declara la ampliación y adaptación de la industria cárnica de despiece, embutidos y salazones de «Carnes Oliver, Sociedad Anónima», en Albalats dels Sorells (Valencia), incluida en zona de preferente localización industrial agroalimentaria del Area de Sagunto y se aprueba el proyecto definitivo.*

De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición de «Carnes Oliver, Sociedad Anónima», con CIF número A-46151106, para la ampliación y adaptación de una industria cárnica de despiece, embutidos y salazones, en Albalats dels Sorells (Valencia), acogándose a los beneficios del Real Decreto 2748/1983, de 28 de septiembre, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno.—Declarar la ampliación y adaptación de la industria cárnica de despiece, embutidos y salazones, en Albalats dels Sorells (Valencia), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria del Area de Sagunto, del Real Decreto 2748/1983, de 28 de septiembre, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos.—Otorgar para la ampliación y adaptación de esta industria los beneficios del artículo 5.º del Real Decreto 2748/1983, de 28 de septiembre, actualmente en vigor, excepto el relativo a la expropiación forzosa.

Tres.—La totalidad de la ampliación y adaptación de referencia quedará comprendida en zona de preferente localización industrial agroalimentaria del Area de Sagunto.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo con una inversión de 28.785.796 pesetas. La subvención será, como máximo, de 7.196.442 pesetas. (Ejercicio 1987, programa 822A, «Comercialización, industrialización y ordenación alimentaria», aplicación presupuestaria 21.09.771).

Cinco.—En caso de renuncia a los beneficios, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya